

Procuraduría General de Justicia.
Despacho del C. Procurador.
Acuerdo número: 03/2016.
Asunto: **Se crean las Unidades Regionales del Centro Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales en la Región Sur del Estado de Sinaloa.**

Licenciado Marco Antonio Higuera Gómez, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 2 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 5, 14, fracción III, inciso B), sub inciso a), 15, 20, fracciones XIV y XIX y 66, 68 y 70 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal; y

CONSIDERANDO

Que la Reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Seguridad Pública y Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha dieciocho de junio del año dos mil ocho, establece en el cuarto párrafo del artículo 17, que las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias.

Que el Congreso de la Unión expidió la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil catorce, la cual es de observancia general en todo el territorio nacional y tienen por objeto establecer los principios, bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal que conduzcan a las Soluciones Alternas previstas en la legislación procedimental penal aplicable.

Que la citada Ley Nacional, establece que la Procuraduría General de Justicia del Estado, contará con una Institución especializada en mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal; así mismo dispone en el artículo primero transitorio, que su entrada en vigor será en los mismos términos y plazos en que entre en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Que el treinta y uno de julio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el Decreto 177 emitido por el Congreso del Estado, por el cual se



declara adoptado en el Estado de Sinaloa, el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, así como el inicio de vigencia gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales.

De ahí que, para dar continuidad a las disposiciones dictadas en la declaratoria de adopción del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Sinaloa, se han emitido por parte del Procurador General de Justicia del Estado, diversos acuerdos que establecen la creación de Unidades Regionales del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales en las Regiones Centro-Norte y Norte del Estado de Sinaloa, siendo los siguientes:

- Acuerdo número 03/2014, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 13 de octubre de 2014, por el cual se crean las Unidades Regionales del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales en la Región Centro-Norte del Estado de Sinaloa.
- Acuerdo número 07/2015, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 29 de mayo de 2015, por el cual se crean las Unidades Regionales del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales en la Región Norte del Estado de Sinaloa.

En esa tesitura, a través del presente acuerdo se mantiene la constante en la creación de Unidades Regionales del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales en la Región Sur del Estado de Sinaloa, para el inicio del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, a partir del quince de enero del año dos mil dieciséis, en los Distritos Judiciales de los municipios de Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, Sinaloa; cuya finalidad es el propiciar, a través del diálogo, la solución de las controversias que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querrela referidos a un hecho delictivo, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad.

De igual manera, se mantiene en las Unidades Regionales creadas por el presente acuerdo, el logotipo con la leyenda "EL DIALOGO ES LA SOLUCIÓN", con lo que se represente la sabiduría, la independencia y la dignidad, enfatizando el medio primordial a través del cual se logra alcanzar la solución de las controversias.

En mérito de las razones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crean las Unidades Regionales del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales en los municipios de Mazatlán, Elota, Escuinapa y Rosario en la Región Sur del Estado de Sinaloa.



SEGUNDO.- Las Unidades Regionales del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales, ejercerán su competencia en los términos siguientes:

- La Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales en Mazatlán, Sinaloa, ejercerá su competencia en el territorio que comprenden los Distritos Judiciales de los municipios de Mazatlán y Concordia, Sinaloa.
- La Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales en Elota, Sinaloa, ejercerá su competencia en el territorio que comprenden los Distritos Judiciales de los municipios de Elota, Cosalá y San Ignacio, Sinaloa.
- La Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales en Escuinapa, Sinaloa, ejercerá su competencia en el territorio que comprende el Distrito Judicial del municipio de Escuinapa, Sinaloa.
- La Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales en Rosario, Sinaloa, ejercerá su competencia en el territorio que comprende el Distrito Judicial del municipio de Rosario, Sinaloa.

TERCERO.- Las Unidades Regionales del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales, que se crean mediante el presente acuerdo, se localizarán en:

- La Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales de Mazatlán, Sinaloa, tendrá su sede en la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado de Sinaloa, con domicilio en calle Río Culiacán esquina con Río Baluarte, S/N, planta alta, Fraccionamiento Tellería, C. P. 82016, Mazatlán, Sinaloa.
- La Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales de Elota, Sinaloa, tendrá su sede en la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado de Sinaloa, con domicilio en calle Saúl Aguilar Picos y Avenida de la Juventud poniente 12, S/N, Colonia Miramar, C.P. 82699, La Cruz, Elota, Sinaloa.
- La Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales de Escuinapa, Sinaloa, tendrá su sede en la Unidad



Administrativa del Gobierno del Estado de Sinaloa, con domicilio en avenida Sandra Calderón y avenida de la Juventud, sin número, Colonia Centro, CP 82399, Escuinapa, Sinaloa.

- La Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales de Rosario, Sinaloa, tendrá su sede en la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado de Sinaloa, con domicilio en Calle 20 de Noviembre Norte, S/N, Colonia el Rosario Centro C.P. 82800, Rosario, Sinaloa.

CUARTO.- Las Unidades Regionales que se crean mediante el presente acuerdo, son responsables en la aplicación y conocimiento de los Mecanismos Alternativos de Justicia en Materia Penal, y contará con independencia técnica y de gestión, para facilitar la prevención o solución de los conflictos que le sean planteados en términos de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y el Código Nacional de Procedimientos Penales. Asimismo realizarán acciones tendientes al fomento de la cultura de paz.

QUINTO.- Las Unidades Regionales que se crean, estarán a cargo, cada una, de un Coordinador Regional, y se integrarán con facilitadores y un área de seguimiento, así como por el personal especializado necesario, debiendo contar en su estructura al menos con los Módulos correspondientes para la Atención Inmediata, Conciliación, Mediación y la Justicia Restaurativa.

SEXTO.- Las Unidades Regionales que se crean mediante el presente acuerdo, observarán en lo conducente para su organización y operatividad, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, Ley General de Víctimas, así como por el Código Penal, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, Ley de Seguridad Pública y los Lineamientos, Manuales, Instructivos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones legales aplicables en el Proceso Penal Acusatorio y Oral, vigentes en la entidad.

SÉPTIMO.- Se establece como "Logotipo" del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales, el que se describe en sus especificaciones, descripciones y demás características como sigue:



a).- Sobre fondo de color blanco; consta la figura de tres personas sentadas alrededor de una mesa de diálogo de forma redonda, con la leyenda inserta "EL DIALOGO ES LA SOLUCIÓN" en la parte superior, ambos en color púrpura;

b).- Para efectos de la más exacta identificación, se transcribe enseguida el modelo del logotipo de referencia:



c).- El logotipo precedentemente indicado, deberá de emplearse conforme al modelo antes transcrito y sujetarse en sus características y especificaciones, color y tipografía, señaladas con anterioridad,

d).- El logotipo es de utilización obligada en toda la papelería institucional (hojas membretadas, sobres, tarjetas de presentación, etc.), medios impresos, transportes, programas informáticos, informes y reportes, edificios, y uniformes de los servidores públicos del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

OCTAVO.- Las Unidades Regionales que se crean, ejercerán su competencia en el territorio que se les asigna en el presente acuerdo; asumiendo dicha competencia a partir del día quince de enero del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 177, por el que se Declara adoptado en el Estado de Sinaloa el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral e inicio de la vigencia gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales y el artículo primero transitorio de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

A handwritten signature or mark, consisting of a stylized, cursive-like character that resembles a lowercase 'y' or a similar symbol.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Las Unidades Regionales del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales en los municipios de Mazatlán, Elota, Escuinapa y Rosario en la Región Sur del Estado de Sinaloa, iniciarán sus funciones y asumirán la competencia que les son asignados mediante el presente acuerdo, a partir del día quince de enero del año dos mil dieciséis.

TERCERO.- La Subprocuraduría General, la Subprocuraduría Regional Zona Sur y la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de Justicia del Estado, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y difusión de este Acuerdo.

SINALOA ES TAREA DE TODOS.
CULIACÁN, SINALOA, A 04 DE ENERO DE 2016.
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SINALOA.



LIC. MARCO ANTONIO HIGUERA GOMEZ.



“PROCURADURÍA
GENERAL DE
JUSTICIA DEL
ESTADO ”